



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Página 1 de 3

GESTIÓN  
2019 - 2022

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-CM-MPCH

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -  
DEPARTAMENTO CUSCO: Santo Tomás, 28 de marzo de 2022

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28/03/2022, a convocatoria de la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores: Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; visto y analizado la propuesta de modificación de los artículos cuarto, octavo y décimo primero de los requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que,** la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8 determina que: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que,** la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 5) determina que: son atribuciones del Alcalde: promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

**Que,** la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que,** el artículo 128° de la norma tantas veces citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

**Que,** mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021, se aprobó los “Requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas”;

**Que,** mediante Carta N° 07 de fecha 07/03/2022, el Abg. Miguel Escobar Béjar, con CAC 5766, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Informe N° 04-2022-LMEB-AE-MPCH de fecha 07/03/2022, en la que refiere que el comité ha concluido modificar la Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021 en los siguientes aspectos: 1) en relación de los requisitos (centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad); 2) el plazo para la presentación de expedientes y 3) y en su artículo décimo primero de los requisitos se incluya el siguiente texto: “Plano de delimitación territorial del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad, que contenga, localización, perimétrico, y su memoria descriptiva con coordenadas UTM, debidamente firmados por el profesional competente”;

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Página 2 de 3

GESTIÓN  
2019 - 2022

*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*

Que, según Informe Técnico N° 002-2022/DPCCC/DS/MPCH con fecha de registro 09/03/2022, el Jefe de la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, solicita la evaluación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021, por la existencia de algunas incongruencias en los requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas; debiendo modificarse conforme a la siguiente propuesta:

ARTÍCULO CUARTO	
<b>DICE:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado, que no se encuentra localizado en el área urbana o de expansión urbana del distrito al que corresponde, debidamente saneado (sin conflicto demarcatorio), aprobado por la municipalidad de centro poblado y ratificado la municipalidad distrital, la misma será evaluado y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.	<b>DEBE DECIR:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad, que tenga: localización, ubicación, perimétrico y su memoria descriptiva con coordenadas UTM, debidamente firmado por el profesional competente. Este plano deberá ser aprobado por la Municipalidad de Centro Poblado a través de una resolución de alcaldía; que indique, además, que no existe conflicto demarcatorio. Esta última resolución de la municipalidad de centro poblado, deberá ser ratificado por la municipalidad distrital de su jurisdicción al que corresponda mediante resolución de alcaldía. Por último deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
ARTÍCULO OCTAVO	
<b>DICE:</b> 30 días hábiles para la presentación del expediente de adecuación, contados a partir del día siguiente de la notificación con la Ordenanza Municipal.	<b>DEBE DECIR:</b> 30 días hábiles para la presentación del expediente de adecuación, contados a partir del día siguiente de la notificación con el Decreto de Alcaldía.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO	
<b>DICE:</b> Plano de delimitación territorial con coordenadas UTM	<b>DEBE DECIR:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad, que contenga, localización, perímetro, y su memoria descriptiva con coordenadas UTM, debidamente firmado por el profesional competente.

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 21/03/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la modificación de los requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas, en sus artículos: cuarto, octavo y décimo primero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021, conforme a la propuesta alcanzada por la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su debate respectivo;

Que, según Carta N° 002-2022-CALCP/R-NCH con fecha 28/03/2021, el presidente de la comisión de asuntos legales y control patrimonial, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la modificación de los artículos cuarto, octavo y décimo primero de los requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS CUARTO, OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS DE LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

*Forjando el cambio*



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 3 de 3

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN  
2019 - 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR los artículos cuarto, octavo y décimo primero de los de los REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-CM-MPCH de fecha 14/09/2021, conforme sigue a continuación:

ARTÍCULO CUARTO	
<b>DICE:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado, que no se encuentra localizado en el área urbana o de expansión urbana del distrito al que corresponde, debidamente saneado (sin conflicto demarcatorio), aprobado por la municipalidad de centro poblado y ratificado la municipalidad distrital, la misma será evaluado y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.	<b>DEBE DECIR:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad, que tenga: localización, ubicación, perimétrico y su memoria descriptiva con coordenadas UTM, debidamente firmado por el profesional competente. Este plano deberá ser aprobado por la Municipalidad de Centro Poblado a través de una resolución de alcaldía; que indique, además, que no existe conflicto demarcatorio. Esta última resolución de la municipalidad de centro poblado, deberá ser ratificado por la municipalidad distrital de su jurisdicción al que corresponda mediante resolución de alcaldía. Por último deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
ARTÍCULO OCTAVO	
<b>DICE:</b> 30 días hábiles para la presentación del expediente de adecuación, contados a partir del día siguiente de la notificación con la Ordenanza Municipal.	<b>DEBE DECIR:</b> 30 días hábiles para la presentación del expediente de adecuación, contados a partir del día siguiente de la notificación con el Decreto de Alcaldía.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO	
<b>DICE:</b> Plano de delimitación territorial con coordenadas UTM	<b>DEBE DECIR:</b> Plano de delimitación territorial del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad, que contenga, localización, perímetro, y su memoria descriptiva con coordenadas UTM, debidamente firmado por el profesional competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, para su conocimiento y cumplimiento.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Dirección de Asesoría Jurídica.
  - División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas.
  - Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
  - Oficina de Tecnología de la Información.
  - Archivo.
  - NLPA/rcp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - GHSCC

*Natlia Liz Pallo Arotaipe*  
Natlia Liz Pallo Arotaipe  
Alcaldesa

Forjando el cambio